



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL No. 41

(De 07 de julio de dos mil veintiséis 2026)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°56 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025, QUE MODIFICABA EL ACUERDO MUNICIPAL N°20 Y N°21 DEL 13 DE MAYO DE 2025, QUE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PARA LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del distrito a suscribir contratos, convenios conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.
2. Que con fundamento en la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015) que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.
3. Que, con sujeción al considerando anterior, y como dicta la norma, se celebró audiencia pública en los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján, cada una en distintas fechas, donde las comunidades señalaron una diversidad de proyectos que hace necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.
4. Que las Juntas Comunales de los nueve (9) Corregimientos del Distrito de Arraiján en conjunto con la alcaldía de Arraiján, presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que han sido tomados de manera prioritaria en cada comunidad.
5. Que los proyectos a presentarse son correspondientes a los fondos de impuestos de bienes Inmuebles del período fiscal 2024, por un monto de **B/.1,564,160.66 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta balboas con 66/100)** y del período fiscal 2025, por un monto de **B/.1,548,519.06 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve balboas con 06/100)**.
6. Que mediante la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve



(2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015), autoriza al alcalde para presentar el anteproyecto como Acuerdo Municipal; para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento con su respectivo fondo descentralizado.

- 7. Que, se hace necesario mencionar que los proyectos a priorizar en los corregimientos del Distrito de Arraiján: Arraiján Cabecera, Burunga, Cerro Silvestre, Juan Demóstenes Arosemena, Santa Clara; Nuevo Emperador, Veracruz, Vacamonte y Vista Alegre.
- 8. Que, se ha cumplido con lo establecido en la ley, para la escogencia de los proyectos más necesarios en cada comunidad; mediante participación ciudadana y acta de consulta ciudadana.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: No modificar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del Distrito de Arraiján para el periodo fiscal 2024, por un monto de B/.430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil balboas con 00/100):

PROYECTO	MONTO
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN (CAMIÓN VOLQUETE, ROLA VIBRATORIA, PAVIMENTADORA)	B/.430,000.00
TOTAL	B/430,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: No modificar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del Distrito de Arraiján para el periodo fiscal 2025, por un monto de B/.100,000.00 (Cien mil balboas con 00/100):

PROYECTO	MONTO
EQUIPAMIENTO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN. MÁQUINA DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y MÁQUINA RECICLADORA.	B/.100,000.00
TOTAL	B/100,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del Distrito de Arraiján para el periodo fiscal 2024, por un monto de B/.634,160.66 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta balboas con 66/100):

PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL Y FAMILIAR (COIF) EN LA COMUNIDAD LLUVIA DE BENDICIONES EN EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.21,000.00
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL Y FAMILIAR (COIF) EN VALLE DEL SOL EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN	B/.105,000.00

Ys



CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS EN EL CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN. (RETROEXCAVADORA).	B/.140,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.368,160.66
TOTAL	B/.634,160.66

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del Distrito de Arraiján para el periodo fiscal 2025, por un monto de B/.948,519.06 (Novecientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve balboas con 06/100).

PROYECTO	MONTO
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN (RETROEXCAVADORA).	B/.90,000.00
MEJORAMIENTO DE ACERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, BURUNGA, CERRO SILVESTRE Y JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.158,358.40
MEJORAMIENTO DE VEREDA CALLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA CLARA, NUEVO EMPERADOR, VACAMONTE, VERACRUZ Y VISTA ALEGRE EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.200,000.00
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA TERCERA EDAD, EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.200,000.00
EQUIPAMIENTO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN (CAMIÓN CISTERNA, CAMIÓN VOLQUETE, PERFILADORA DE PAVIMENTO EN FRÍO).	B/.300,160.66
TOTAL	B/.948,519.06

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar la unión de vigencias de 2024 y 2025 por un monto de B/.500,000.00 (Quinientos mil balboas con 00/100), por cada año, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL FASE 1 EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN” por el monto de B/.1,000,000.00 (Un millón de balboas con 00/100):

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL FASE 1 EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.1,000,000.00
TOTAL	B/.1,000,000.00

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta a la Alcaldesa para que presente las fichas Técnicas y la documentación pertinente ante la Autoridad Nacional de Descentralización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar al Alcalde del Distrito de Arraiján para suscribir, en nombre y representación del Municipio, los contratos, adendas, convenios, documentos de compra y cualquier otro acto administrativo, financiero o técnico necesario para la correcta ejecución, fiscalización y liquidación de los proyectos objeto de la presente resolución, de conformidad con las normativas

45



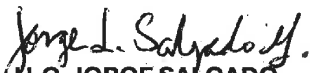
legales vigentes y los procedimientos de descentralización aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de noviembre de 1973, modificada y reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Texto de la Ley 37 de 29 de junio de 2009; con las modificaciones de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, y demás leyes que reforman.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

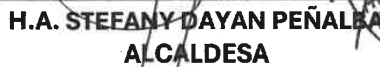

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

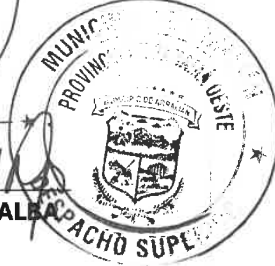

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 8 DE Julio DE 2026

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y cuarenta y tres de la mañana (11:43 a.m.) del miércoles (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta y ocho de la tarde (12:38 p.m.) del viernes diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

